



"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÙBLICA ARGENTINA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPÚBLICA MEXICANA"

(Denominada en adelante "CONVENIO")

NOSOTROS:

Por una parte, **Ismael Emiliano Rins**, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Rìo Cuarto, Còrdoba, Argentina, actúo en representación de la Defensoria del Pueblo de la Ciudad de Rìo Cuarto, en adelante denominada "**LA DEFENSORÍA**".

Por otra parte, **Alfonso Hernández Barrón**, en su carácter de presidente, actúo en representación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, de la República Mexicana, en adelante denominada "**LA COMISIÓN**".

Quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "LAS PARTES", declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente "CONVENIO", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos colaboración, apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo del presente "CONVENIO". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir el presente "CONVENIO" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la "LA DEFENSORIA" es una institución pública, con capacidad de gestión compromiso social, con valores éticos y culturales; participa de manera activa de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) y tiene por principal objetivo, propender al desarrollo, promoción y protección de los derechos humanos, procurando evitar sus violaciones.

Que "LA COMISIÓN" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial





promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento del referido objetivo es indispensable la colaboración y la cooperación interinstitucional; que fortalezca la solidaridad subregional; y, todo con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de las comunidades de sus respectivas jurisdicciones y/o regiones. Teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible -Agenda 2030 (especialmente el No 17) y en la comprensión que los mecanismos de cooperación se encuentran en permanente evolución. Derivado de lo anterior.

ACORDAMOS:

Suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÙBLICA ARGENTINA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPÚBLICA MEXICANA", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Formalizar la colaboración y la cooperación interinstitucional; que fortalezca la solidaridad subregional; y, todo con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de las comunidades de sus respectivas jurisdicciones y/o regiones.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" para el cumplimento del objeto del presente "CONVENIO" acuerdan:

- Desarrollar en forma conjunta actividades de Formación en distintas modalidades, Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, o a distancia, virtuales, Foro etc.
- Promover la participación de becas y pasantías en el ámbito académico o institucional.
- 3. Promover la realización de investigaciones de interés común.







- 4. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- 5. Integrar las comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- 6. Preparar y promover trabajos en común para las partes en cualquiera de las áreas que desarrollen.
- Realizar tareas de presentación y de divulgación de las actividades que se desarrollen en común.
- 8. Efectuar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- Cooperar con aportes de conocimiento, de información, de infraestructura, de promoción o difusión, para el mejor desarrollo de las tareas mencionadas.

TERCERA: ENLACES. Para la coordinación del presente "CONVENIO" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "LAS PARTES". Por parte de "LA DEFENSORIA", se designa al MARIANA GIORGETTI, o quien en su defecto designe el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto; en el caso de "LA COMISIÓN", se designa a la licenciada MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ, en su carácter de secretaria ejecutiva, o a quien en su defecto designe presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente "CONVENIO", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo por el que fue contratado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES". Es decir, ni "LA DEFENSORIA" ni "LA COMISIÓN" crearán una relación laboral de subordinación con persona o delegado que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad del presente "CONVENIO".





QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. "LAS PARTES" pretenden que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo del presente "CONVENIO", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en el presente "CONVENIO". Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema (estén o no registrados), de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente acordado entre "LAS PARTES".

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este "CONVENIO", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Este "CONVENIO" no debe considerarse o interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad legal. Este "CONVENIO" no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso con vínculos legales para "LAS PARTES" o terceros.

SÉPTIMA: PLAZO: La cooperación propuesta en este "CONVENIO" no es exclusiva y tendrá una duración que no exceda la administración de quienes representan "LAS PARTES", pudiendo en su momento ser renovado por quienes ejerzan la titularidad.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente "CONVENIO" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito.

NOVENA: TERMINACIÓN. La terminación del presente "CONVENIO", se dará únicamente en los siguientes casos:





- 1. Incumplimiento de los acuerdos adquiridas.
- 2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
- 3. De común acuerdo por "LAS PARTES".
- 4. Si alguna de las partes decida denunciar el instrumento, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta días corridos de hacer efectiva la misma. La denuncia no implicará la interrupción de las actividades en curso de ejecución.

Los acuerdos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su cumplimento pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de "LAS PARTES".

DÉCIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere durante la ejecución del presente "CONVENIO" o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

- Por parte de "LA DEFENSORIA", la dirección para recibir notificaciones será calle Sobremonte N° 549. Entre Piso, CP: 5800, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina.
- 2. Por parte de "LA COMISIÓN" la dirección para recibir notificaciones será la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco, México.







DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente "CONVENIO", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente "CONVENIO" cobra vigencia en el momento de la suscripción por la última de "LAS PARTES".



DR. ALFONSÓ HERNÁNDEZ BARRÓN PRESIDENTE

COMISIÓN ESTATAL DE DERÉCHOS HUMANOS JALISCO

Lugar;

Fecha: 28 de noviembre de 2019

AB. ISMAEL EMILIANO RINS DEFENSOR

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO

Lugar: _____

Fecha: 28 de noviembre de 2019